REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 185
Radicado No. 2021-00372

Teniendo en cuenta que por un error involuntario del Despacho se enunció en la providencia No. 104 de fecha 16 de mayo de 2022, a través de la cual se profirió sentencia dentro de la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, como nombre de la demandada **MARTHA INÉS ARBOLEDA DE ZULUAGA**, siendo el nombre correcto el de **MARÍA INÉS ARBOLEDA DE ZULUAGA**, según se desprende de la cédula de ciudadanía arrimada como prueba al dossier, razón por cual se corrige dicha falencia.

En consecuencia y para todos los efectos legales, téngase como nombre de la llamada por pasiva dentro del presente proceso el de **MARÍA INÉS ARBOLEDA DE ZULUAGA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV